

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente



Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR** por el que se propone la Ley que activa la revalidación de pasaportes, modificando los artículos 19° y 20° del Decreto Legislativo 1350, Ley de Migraciones; a iniciativa de los congresistas Silvia María Monteza Facho, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Wilson Soto Palacios, José Alberto Arriola Tueros, Hilda Marleny Portero López, Juan Carlos Mori Celis y Jhaec Darwin Espinoza Vargas; del Grupo Parlamentario Acción Popular.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de marzo de 2023, aprobar el presente dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Roberto Kamiche Morante, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jeny López Morales, Vivian Olivos Martínez y Abel Reyes Cam.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **unanimidad** de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Roberto Kamiche Morante, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales.

SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 16 de noviembre de 2022; siendo decretado e ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora, el 18 de noviembre de 2022.

1.2. Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporando la renovación de pasaporte.

dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen correspondiente.

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

2.1. Opiniones solicitadas

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, solicitó las opiniones técnicas a las siguientes entidades:

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio N° 966-2021-2022/CDNODALCD-CR	Ministerio del Interior	22.11.2022
Oficio N° 967-2021-2022/CDNODALCD-CR	Superintendencia Nacional de Migraciones	22.11.2022
Oficio N° 968-2021-2022/CDNODALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	22.11.2022
Oficio N° 969-2021-2022/CDNODALCD-CR	Defensoría del Pueblo	22.11.2022
Oficio N° 970-2021-2022/CDNODALCD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	22.11.2022
Oficio N° 971-2021-2022/CDNODALCD-CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	22.11.2022

2.2. Opiniones recibidas

Al momento de elaboración del presente documento, se han recibido las opiniones siguientes:

- La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio N° D003320-2022-PCM-SG, del 12 de diciembre de 2022, suscrito por la Secretaría General, remite la documentación siguiente:
 - Informe N° D001837-2022-PCM-OGAJ del 12 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que por competencia no le corresponde emitir opinión a dicha entidad..
 - Oficio Múltiple N° D002320-2022-PCM-SC del 05 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Coordinación.
- La **Defensoría del Pueblo**, emite opinión a través del Oficio N° 050-2023-DP/PAD, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por la Primera Adjunta (e).

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La fórmula legal propuesta es la siguiente:

LEY QUE ACTIVA LA REVALIDACIÓN DE PASAPORTES, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 19° Y 20° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1350, LEY DE MIGRACIONES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 19° y 20° del Decreto Legislativo 1350, Ley de Migraciones, disponiendo la revalidación del pasaporte electrónico, para todos los ciudadanos y autorizando tal revalidación a los consulados honorarios.

Artículo 2. Finalidad de la ley

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

La presente ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio libre de obtener o de renovar su pasaporte electrónico dentro o fuera del territorio de la República, de forma oportuna, sin mayor dilación, ni desmedro económico.

Artículo 3. Modificación de los artículos 19° y 20° del Decreto Legislativo 1350, Ley de Migraciones

Se modifica el artículo 19° del Decreto Legislativo 1350, Ley de Migraciones, en los términos siguientes:

"Artículo 19°. Derecho a obtener o renovar pasaporte

Todo nacional tiene derecho a obtener y/o renovar su pasaporte, dentro o fuera del territorio nacional, expedido por la autoridad migratoria competente"

Artículo 20.- Tipos de pasaporte El Estado Peruano expide los siguientes tipos de pasaporte:

- a) Pasaporte ordinario.
- b) Pasaporte especial
- c) Pasaporte diplomático
- d) Otros establecidos mediante convenios o acuerdos Internacionales

El pasaporte ordinario es expedido y/o revalidado en el territorio nacional por MIGRACIONES y en el extranjero es expedido y/o revalidado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las oficinas consulares del Perú en el exterior y la revalidación a través de los consulados honorarios. Las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte ordinario son establecidas por MIGRACIONES. El Ministerio de Relaciones Exteriores expide y determina las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte especial, diplomático y otros establecidos mediante convenios o acuerdos internacionales".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles, de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano, emitirá la modificatoria al reglamento correspondiente, así como las disposiciones pertinentes para la actualización de funcionalidades en el software que permita la revalidación del pasaporte electrónico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogatoria

Deróguese o modifíquese, en su caso, las normas que se opongan a la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En la exposición de motivos se indica que, la iniciativa legislativa tiene por objeto modificar los artículos 19° y 20° del Decreto Legislativo 1350, Ley de Migraciones, contemplando la revalidación del pasaporte electrónico, para todos los nacionales, con la finalidad de garantizar el ejercicio libre para obtener o renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República, de forma oportuna, sin mayor dilación, ni desmedro económico; asimismo se autoriza a los consulados honorarios para revalidar los pasaportes electrónicos.

Señala también que, en la actualidad la cantidad de usuarios nacionales e internacionales de ciudadanos peruanos que requieren un pasaporte se ha incrementado y que la autoridad migratoria competente, no tiene capacidad de respuesta oportuna, ocasionando largas colas, así como saturación de citas virtuales.

Agrega que, la problemática para nuestros compatriotas que viven en el extranjero y necesitan obtener el pasaporte es mayor, pues solo se expide en consulados

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

generales y las distancias que recorren para obtenerlas son largas, incluso de días, ocasionando la necesidad de tiempo adicional, así como de un presupuesto especial; por ejemplo nuestros compatriotas residentes en Alaska viajan al consulado general más cercano que viene a ser el de San Francisco, debiendo disponer para ello un promedio de tres días, lo cual implica dejar de trabajar, además de los gastos en transporte, alojamiento, entre otros.

Menciona que, esto podría disminuir con la revalidación del pasaporte peruano, tal como se realizaba antes del 2016 permitiendo, además, efectuar dicho trámite en consulados honorarios por la cercanía de estos a los ciudadanos.

Refiere que, la Superintendencia Nacional de Migraciones expone como problemática de la expedición de pasaportes, la guerra entre Rusia y Ucrania, pues esta habría afectado la producción de insumos esenciales para la emisión de pasaportes, como es el gas neón (esencial para la producción de chips), ello vendría generando que los proveedores de libretas de pasaportes existentes en el mercado amplíen los plazos de entrega habitual.

Finaliza señalando que, en este contexto, es preciso tomar acciones que garanticen que los ciudadanos tengan de forma inmediata y sin dificultad el pasaporte; por ello, proponemos que se autorice la revalidación de los pasaportes con los que ya cuentan los peruanos y además que dicho trámite estén a cargo de consulados honorarios en el extranjero.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional
- Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones — Migraciones.
- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Migraciones.
- Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- Decreto Supremo 007-2017 — IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1350 de Migraciones.
- Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Aprueban Reglamento Consular del Perú.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que *la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

De acuerdo con esta disposición, la dignidad humana se constituye como un valor constitucional superior, un deber ser, algo que debe alcanzarse, una interpelación para toda la comunidad política, una prescripción.

Al respecto, en los fundamentos 5 y 6 de la sentencia recaída en el Expediente N° 2273-2005-PHC/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

5. *Conforme a la Constitución Política del Perú, la dignidad del ser humano no sólo representa el valor supremo que justifica la existencia del Estado y de los objetivos que este cumple, sino que se constituye como el fundamento esencial de todos los derechos que, con la calidad de fundamentales, habilita el ordenamiento (...).*
6. *Existe, pues, en la dignidad, un indiscutible rol de principio motor sin el cual el Estado adolecería de legitimidad, y los derechos de un adecuado soporte direccional. Es esta misma lógica la que, por otra parte, se desprende de los instrumentos internacionales relativos a Derechos Humanos, que hacen del principio la fuente directa de la que dimanen todos y cada uno de los derechos del ser humano (...).*

Así, el máximo intérprete de la Constitución ha señalado que la dignidad humana fundamenta el contenido de cada derecho fundamental, impone al Estado diversas obligaciones, tanto de protección como de promoción, es decir, el Estado y la sociedad se encuentran al servicio de la persona humana.

Las obligaciones que se desprenden de la dignidad humana están dirigidas tanto al poder público como a los poderes privados e incluso a cada ciudadano. Todos sin excepción, tienen el deber constitucional de respetar y defender la dignidad de la persona humana. Asimismo, su optimización y promoción, si bien vincula a todos, es un mandato dirigido principalmente al poder público.

Partiendo de este articulado principista, que protege los derechos fundamentales de la persona en sociedad; es menester que el Estado como administrador de estos derechos consustanciales a la naturaleza de la persona humana, tenga respuestas efectivas frente a las necesidades de los mismos.

Uno de estos derechos fundamentales, es el establecido en el artículo 2 numeral 21 de la Carta Magna, el cual prescribe que **toda persona tiene derecho a su nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho a obtener o de renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República.**

Como puede apreciarse, la máxima norma fundamental reconoce el derecho de todo peruano a obtener o renovar sus pasaportes tanto dentro del territorio nacional como fuera de él; por lo tanto, toda restricción que impida el ejercicio de este derecho devendría en contrario al espíritu de la norma constitucional, salvo limitaciones expresas establecidas en las normas legales correspondientes.

Tanto es así que, el numeral 11 del artículo 33 de la Ley N° 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, señala que, **procede el habeas corpus ante**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

la acción u omisión que amenace o vulnere el derecho a no ser privado del documento nacional de identidad, así como de obtener el pasaporte o su renovación dentro o fuera de la República.

En virtud de lo expuesto, es de resaltar la importancia del pasaporte, pues conforme lo ha precisado el Tribunal Constitucional en el fundamento 3 de la sentencia recaída en el Expediente N° 00114-2009-PHC/TC "(...) *Tanto el DNI como el pasaporte son instrumentos que bajo ciertas circunstancias permiten que la persona ejerza su derecho al libre tránsito y a fijar residencia en cualquier lugar de la República o fuera de ella*".

En ese orden de ideas, el numeral 11 del artículo 2 de la Norma Fundamental, también establece que **toda persona tiene derecho** a elegir su lugar de residencia, **a transitar por el territorio nacional y a salir del él** y entrar en él, **salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería**.

Sobre el particular, el fundamento 3 de la sentencia recaída en el Expediente N° 6617-2006-PHC/TC señala que, *el artículo 2º, inciso 11) de la Constitución regula el derecho fundamental a la libertad de tránsito. Esta facultad comporta el ejercicio del atributo de ius movendi et ambulandi; es decir, supone la posibilidad de desplazarse autodeterminativamente en función de las propias necesidades y aspiraciones personales, a lo largo y ancho del territorio, así como la de ingresar o salir de él, cuando así se desee. Se trata, en suma, de un imprescindible derecho individual y de un elemento conformante de la libertad individual. Más aún, deviene en una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona, toda vez que se presenta como el derecho que tiene ésta para poder ingresar, permanecer, circular y salir libremente del territorio nacional. Sin embargo, este derecho, como todos los demás, no es absoluto, sino que tiene que ejercerse según las condiciones que cada titular del mismo posee y de acuerdo con las limitaciones que la propia Constitución y la ley establecen.*

El **derecho al libre desarrollo** se encuentra consagrado en el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política, el cual, si bien es cierto no hace *mención expresa al concreto ámbito que libremente el ser humano tiene derecho a desarrollar, es justamente esa apertura la que permite razonablemente sostener que se encuentra referido a la personalidad del individuo, es decir, a la capacidad de desenvolverla con plena libertad para la construcción de un propio sentido de la vida material en ejercicio de su autonomía moral, mientras no afecte los derechos fundamentales de otros seres humanos* (STC 2868-2004-PA, F.J. 14).

En ese sentido, el derecho a obtener o renovar el pasaporte dentro y fuera del territorio nacional implica no sólo el derecho de transitar libremente sino también el derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo cual se debe tomar en consideración al momento del análisis técnico correspondiente.

Cabe precisar también que, el literal s) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, concordante con el literal s) del artículo 4 del Texto Integrado del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

Reglamento de Organización y Funciones de Migraciones, establece como una de las funciones de esta institución, el **expedir pasaportes**, salvoconductos o documentos de viaje análogos, de acuerdo a su competencia.

El artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, dispone que, **los documentos de viaje** son aquellos expedidos por las autoridades competentes de un Estado u organismo internacional habilitado para ello por el Derecho Internacional; que contiene la información suficiente para determinar la identidad y nacionalidad de su titular y que lo **habilitan para el ejercicio de la libertad de tránsito internacional**. Uno de dichos documentos de viaje es el pasaporte, conforme a lo establecido artículo 18 de la mencionada norma.

En este contexto, el artículo 19 del Decreto Legislativo de Migraciones, regula el **derecho a obtener el pasaporte**, en los términos siguientes: ***“Todo nacional tiene derecho a obtener su pasaporte, dentro o fuera del territorio nacional, expedido por la autoridad migratoria competente”***. Como se puede apreciar, este artículo no dispone de manera expresa el derecho a la renovación del pasaporte, tal como si lo hace la suprema norma constitucional.

Por su parte, el artículo 20 señala que, el Estado Peruano expide los siguientes tipos de pasaporte: a) Pasaporte ordinario, b) Pasaporte especial, Pasaporte diplomático; y, d) Otros establecidos mediante convenios o acuerdos internacionales. **Sobre el pasaporte ordinario señala que este es expedido en el territorio nacional por MIGRACIONES y en el extranjero es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las oficinas consulares del Perú en el exterior**. Las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte ordinario son establecidas por MIGRACIONES. El Ministerio de Relaciones Exteriores expide y determina las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte especial, diplomático y otros establecidos mediante convenios o acuerdos internacionales.

El literal v) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que, entre otros, **es función rectora del Ministerio de Relaciones Exteriores administrar, expedir y revalidar pasaportes diplomáticos y especiales, así como los pasaportes comunes en el exterior**.

Por otro lado, el literal g) del artículo 138 del precitado Reglamento, establece que son **funciones de las oficinas consulares, prestar a los nacionales en el exterior los servicios relacionados con la expedición de documentos de identidad, de viaje** y los vinculados al servicio militar; así como certificaciones administrativas y todo acto administrativo propio de la relación entre el Estado y los nacionales. Mientras que el literal l) del mismo artículo dispone que las oficinas consulares también deben cumplir las demás funciones previstas en el Reglamento Consular y las que les sean encomendadas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

El literal g) del artículo 139 del Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Aprueban Reglamento Consular del Perú, establece que cada oficina consular lleva obligatoriamente, de manera documental como electrónica, el registro de expedición y renovación de pasaportes. Además, el artículo 337 señala que, **todo peruano en el exterior goza del derecho a obtener o renovar su pasaporte de manera irrestricta**, conforme lo establecido en el artículo 2 inciso 21 de la Constitución Política del Estado. El ejercicio de este derecho no lo exime de cumplir con los requisitos de carácter administrativo establecidos en las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter interno, previos a la obtención o renovación del referido documento de viaje.

Por su parte, el artículo 338 señala que, **es atribución de los funcionarios consulares de carrera expedir y renovar pasaportes ordinarios en el exterior**, a estos efectos se ceñirán a lo dispuesto en las leyes y reglamentos internos sobre la materia, el presente Reglamento, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN - del Ministerio del Interior, y a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. **La atribución de renovar pasaportes ordinarios se extiende a las facultades inherentes a los funcionarios consulares honorarios**. El artículo 339 establece que, tienen derecho a que se les expida o renueve el pasaporte todos los nacionales, residentes o no, en la circunscripción consular.

El artículo 340 del Reglamento Consular del Perú, dispone que, es deber de los funcionarios consulares, antes de expedir o renovar un pasaporte, comprobar fehacientemente la nacionalidad peruana del peticionario, de conformidad con el presente Reglamento, y exigir los documentos adicionales indispensables que deben acompañar a las solicitudes de expedición o de renovación de pasaportes.

Por ello, es necesario que la legislación de MIGRACIONES contemple la posibilidad de la renovación de pasaportes; al igual que la legislación que regula los pasaportes peruanos a nivel internacional; por ello, se requiere la modificación de los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, para que sea concordante con la Constitución Política del Perú y con el Reglamento Consular del Perú.

5.2. Análisis de opinión recibida

Al momento de la elaboración del presente documento, se han recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

- **La Presidencia del Consejo de Ministros** concluye que, por competencia no le corresponde emitir opinión sobre la iniciativa legislativa, puesto que esta contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio del Interior y del Ministerio de Relaciones Exteriores; instituciones a las cuales ha trasladado el pedido de opinión.
- **La Defensoría del Pueblo** señala que la iniciativa bajo análisis resulta **viable**, pues reúne aspectos positivos para la protección de personas en movilidad internacional; además, no se contrapone a lo establecido en nuestro

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

ordenamiento jurídico y se ajusta a las obligaciones internacionales del Estado para facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de la población.

Señala que, para obtener una respuesta idónea y de calidad para los/las usuarios/as y combatir la actuación de la crisis para la obtención de este documento de viaje, la propuesta debe evaluar la aplicación de la revalidación de pasaportes sólo para aquellos casos en los que los documentos ya fueron emitidos; y considerar como alternativa principal, la ampliación de la vigencia de los pasaportes por el periodo de 10 años como lo propone el Proyecto de Ley N° 3011-2022-CR, a fin de salvaguardar la seguridad y validez de estos documentos, sin volver a los pasaportes mecanizados.

Además, se requiere que este beneficioso cambio pueda ser de fácil acceso para la población peruana en el exterior; por lo que, se vuelve indispensable que los consulados incluidos los honorarios, puedan encontrarse facultados para realizar este procedimiento a fin de garantizar la mejora en los servicios consulares.

En tal sentido, la revalidación de pasaportes acompañada de la ampliación de vigencia de los pasaportes electrónicos, servirá como instrumentos que permitan dinamizar el servicio que vienen brindando las autoridades migratorias peruanas, con el fin de asegurar el respeto del derecho a la circulación de los/las peruanos/as tanto en territorio nacional como en el exterior.

5.3. Análisis técnico

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone modificar los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo de Migraciones, incorporando en el texto de los mismos, el derecho a renovar el pasaporte dentro o fuera del territorio nacional.

La Comisión, luego de la evaluación de la precitada iniciativa legislativa, así como de la normatividad vigente, de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de las opiniones recibidas, propone su aprobación con un texto sustitutorio.

En principio, se ha advertido que la fórmula legal propuesta, indistintamente, hace referencia a los términos revalidar y renovar; sin embargo, el significado de cada uno de ellos, difiere uno de otro, pues según la Real Academia de la Lengua Española, revalidar es ratificar, confirmar o dar nuevo valor y firmeza a algo; mientras que, renovar es hacer como de nuevo algo, o volverlo a su primer estado. De ello se desprende que, el acto de revalidar se realiza cuando algo está aún vigente o antes de su caducidad; en tanto, la renovación se efectúa una vez que se haya producido la caducidad.

En ese sentido, a criterio de esta Comisión, el término que la iniciativa legislativa busca emplear y que confunde con revalidar es “renovar”, toda vez que, esta se daría una vez que la fecha de vigencia del pasaporte haya caducado. Además, la norma fundamental por excelencia, esto es, la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

Constitución Política del Perú, en el artículo 2, inciso 21, reconoce como derecho esencial de toda persona, el obtener y renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio nacional; en segundo lugar, el artículo 337 del Reglamento Consular del Perú también hace referencia a que toda persona en el exterior goza del derecho a obtener o renovar su pasaporte de manera irrestricta.

Por lo tanto, tal como fluye de las normas glosadas, cuando hacemos referencia a derechos vinculados con los pasaportes, debemos emplear el verbo “renovar”.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Comisión considera que la propuesta normativa es viable, en mérito a que, conforme se ha señalado, el texto constitucional ya reconoce el derecho a renovar el pasaporte no sólo dentro del territorio de la República, sino también, fuera de él. Además, por aplicación del principio de supremacía de la Constitución recogido en el artículo 51, prevalece ésta sobre toda norma legal.

Un argumento adicional, a favor de la propuesta legislativa, es el aforismo jurídico que señala “*quien puede lo más puede lo menos*”, según el cual, si una persona es capaz de hacer lo más difícil, entonces también podrá hacer lo menos difícil. Es decir, aplicando dicho principio al tema materia de estudio, podemos señalar que, si está permitido que una persona obtenga su pasaporte dentro o fuera del territorio nacional, entonces también debe estar permitido renovar el pasaporte dentro y fuera de nuestro país.

Por otro lado, también se advierte que la proposición normativa incorpora en el último párrafo del artículo 20 del Decreto Legislativo de Migraciones que la revalidación de pasaportes en el extranjero también se efectúe en los consulados honorarios.

Sin embargo, la propuesta no ha tomado en consideración que, el segundo párrafo del artículo 338 del Reglamento Consular del Perú ya prescribe que la atribución de renovar pasaportes ordinarios se extiende a las facultades inherentes a los funcionarios consulares honorarios. En consecuencia, resulta innecesaria su inclusión en el presente dictamen.

Además, de conformidad con lo opinado por la Defensoría del Pueblo, debe contemplarse la ampliación de los pasaportes actuales, considerando que ello servirá como instrumentos para dinamizar el servicio de las autoridades migratorias peruanas; considerando además que, la legislación vigente contraviene la Constitución Política al no contemplar la renovación de los pasaportes, ocasionando un egreso adicional a los usuarios, quienes se han visto en la obligación de adquirir un nuevo pasaporte en lugar de renovarlo.

Por lo expuesto, proponemos la aprobación de la iniciativa bajo análisis, con un texto sustitutorio.

5.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

Si bien es cierto la Constitución Política del Perú reconoce como derecho fundamental de toda persona, a no ser privado del derecho de obtener o renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República, cierto es también que la norma con rango y fuerza de ley correspondiente, esto es, el Decreto Legislativo de Migraciones sólo hace referencia al derecho a obtener el pasaporte, omitiendo precisar que los peruanos también tienen derecho a renovar su pasaporte dentro y fuera del territorio de la República. En ese sentido, a fin de que el ordenamiento jurídico interno guarde coherencia, resulta necesario la modificación de dicha norma.

La modificación también es viable, puesto que, no contraviene norma alguna, sino por el contrario, busca reconocer los mismos derechos que prescribe la carta constitucional, es decir, el derecho a obtener y renovar el pasaporte, dentro y fuera del territorio nacional.

A su vez, la propuesta normativa es oportuna, toda vez que, pese a que los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo de Migraciones no reconocen la totalidad de los derechos que, si consagra la Carta Magna, hasta la fecha, no ha habido modificación alguna que subsane esta omisión, así se desprende de la legislación vigente (Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); por lo tanto, la proposición legislativa es oportuna.

5.5. Análisis costo beneficio

La fórmula legal propuesta no contiene iniciativa para crear ni aumentar el gasto público en los términos establecidos en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, pues no involucra presupuesto adicional para el sector competente encargado de la tramitación de pasaportes.

Las disposiciones modificatorias tienen por finalidad que el Decreto Legislativo de Migraciones, reconozca los mismos derechos que los consagrados en el texto constitucional, es decir, que también regulen el derecho que tiene todo peruano de obtener y renovar su pasaporte dentro y fuera del territorio nacional. Se busca equiparar las normas de MIGRACIONES a las de Relaciones Exteriores, considerando que éste último si contempla la renovación, tal como lo dispone la Constitución Política del Perú.

Es importante observar que, el costo de los pasaportes, así como de sus renovaciones son asumidos por los usuarios; por ello, no ocasiona egreso alguno al sector público. Además, el beneficio es que, el costo de la renovación será inferior al de los pasaportes, beneficiando así a los ciudadanos peruanos.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda la **APROBACIÓN** por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporando la renovación de pasaporte.

su Décimo Segunda Sesión Ordinaria realizada el 6 de marzo de 2023 el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO
LEGISLATIVO DE MIGRACIONES, INCORPORANDO LA RENOVACIÓN DE
PASAPORTE**

Artículo único. Modificación de los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Se modifican los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los términos siguientes:

"Artículo 19. Derecho a obtener o renovar pasaporte

Todo nacional tiene derecho a obtener o renovar su pasaporte, dentro o fuera del territorio nacional, expedido por la autoridad migratoria competente"

"Artículo 20. Tipos de pasaporte

El Estado Peruano expide los siguientes tipos de pasaporte:

- a) Pasaporte ordinario*
- b) Pasaporte especial*
- c) Pasaporte diplomático*
- d) Otros establecidos mediante convenios o acuerdos Internacionales*

El pasaporte ordinario es expedido o renovado en el territorio nacional por MIGRACIONES y en el extranjero es expedido o renovado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las oficinas consulares del Perú en el exterior. Las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte ordinario son establecidas por MIGRACIONES. El Ministerio de Relaciones Exteriores expide y determina las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte especial, diplomático y otros establecidos mediante convenios o acuerdos internacionales".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, con el refrendo del Ministerio del Interior, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo 007-2017-IN, en el plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Ampliación de vigencia del pasaporte electrónico ordinario

Los pasaportes ordinarios vigentes al momento de la publicación de la presente ley, para personas mayores de 18 años, serán ampliados de cinco (5) a diez (10) años.

MIGRACIONES y el Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda, aprobarán en el plazo máximo de 30 días calendario, el trámite para la implementación de la presente disposición.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

Salvo parecer distinto.

Debe cuenta

Salvo de la Comisión virtual

Firmado digitalmente por:
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 16:23:37-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 15:27:01-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 16:38:29-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2023 15:09:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 14:50:01-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 18:21:02-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2023 12:13:11-0500

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de junio de 2023

En sesión de la fecha, vencido el cuarto intermedio, el congresista Bazán Calderón, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, continuó con el debate del texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 3566/2022-CR.-----

Concluido el debate, el presidente de la comisión dictaminadora planteó una cuestión previa en el sentido de que el citado proyecto de ley retorne a la comisión que preside para mayor estudio, la que se sometió a votación.-----

Efectuada la votación, se aprobó la cuestión previa por 97 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, por consiguiente, el Proyecto de Ley 3566/2022-CR retornó a la Comisión de Defensa Nacional.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de abril de 2023

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Proyecto de Ley 3566/2022-CR.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 4 de mayo de 2023

En sesión de la fecha, el congresista Azurín Loayza, secretario de la Comisión de Defensa Nacional, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 3566/2022-CR, el que se puso a debate.-----

En el curso del debate, el presidente del Congreso dispuso pasar a un cuarto intermedio a solicitud del secretario de la comisión dictaminadora.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de marzo de 2023

Oficio N° 0378-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso **BAZÁN CALDERÓN**.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

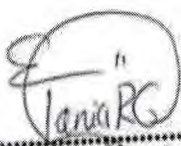
De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital, que se aprobó en la **DECIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** semipresencial, celebrada el 6 de marzo de 2023, en la Comisión de Defensa, Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/rdcch



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Resumen	1. Exposición del congresista Alfredo Azurín Loayza, de su Proyecto de Ley N° 4187/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 2. Exposición del congresista Alejandro Soto Reyes, de su Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. Intervino también el invitado Coronel EP® Wilson Hugo Gonzales Ramírez. Solicitó la reprogramación de la exposición de su Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo. 3. Exposición del congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, de su Proyecto de Ley N° 2702/2021-CR, Ley que autoriza la ejecución al 100% de la equivalencia remunerativa y pensionaria del personal civil nombrado de la Policía Nacional del Perú, incorporados como oficiales y suboficiales de servicios de la misma institución, conforme lo establece el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 573 de 1990, Decreto Supremo N° 316-90-EF, Decreto Supremo N° 008-IN-2005, Resolución Ministerial N° 0944-IN-2010, sentencia judicial y Dictamen 2018-2019, en su análisis costo beneficio del Proyecto de Ley N° 2474-2017-CR; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 4. Exposición de la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, de su Proyecto de Ley N° 3325/2022-CR, Ley que prohíbe a las entidades públicas y empresas privadas el uso de pirotécnicos con fines recreativos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 5. Exposición del congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, de su Proyecto de Ley N° 3211/2022-CR, Ley que establece medidas para fortalecer la seguridad ciudadana y declara de necesidad pública la construcción de la Colonia Penal del Sepa y el penal en la Isla San Lorenzo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 6. Exposición de la congresista Silvia María Monteza Facho, de su Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, Ley que activa la revalidación de pasaportes, modificando los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo 1350, Ley de Migraciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de
---------	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	la República. 7. <i>Invitación a la congresista Digna Calle Lobatón, para que exponga su Proyecto de Ley N° 3606/2022-CR, Ley que reconoce la vigencia del pasaporte peruano por diez años a personas mayores de edad y cinco años para menores de edad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> LA CONGRESISTA COMUNICÓ QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN 8. Un minuto de silencio por las lamentables pérdidas de vidas del personal militar, acontecido el domingo 5 de marzo de 2023 en llave - Puno. 9. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporando la renovación de pasaporte. 10. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3702/2022-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la reconstrucción de la Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en la Región Piura. 11. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, para solicitar al Consejo Directivo para que el Proyecto de Ley N° 4278/2022-CR, Ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Defensa, sea decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora; de conformidad con el artículo 77 párrafo 4 del Reglamento del Congreso de la República. 12. Aprobación por MAYORÍA de los congresistas presentes, para invitar a los ministros de Defensa e Interior para que expongan sobre: • La masacre de 7 valerosos policías, quienes fueron emboscados por narcoterroristas en el Centro Poblado de Natividad en el VRAEM; así como, las acciones que desde el gobierno se van a tomar frente a estos condenables hechos. • Un eventual escenario de crisis producto del Fenómeno de El Niño Costero y salvaguardar los derechos y la integridad de cientos de miles de compatriotas que podrían verse gravemente afectados. 13. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, de las actas de la undécima sesión ordinaria y de la octava sesión extraordinaria de la comisión. 14. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.
Introducción	El lunes 6 de marzo de 2023, siendo las 14.20 horas, se reunieron de manera presencial en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del congresista Diego Bazán Calderón, y con la participación de los congresistas titulares Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	y Jorge Montoya Manrique; con la licencias/justificaciones de inasistencia de la congresista Jeny López Morales. Luego de iniciada la sesión, se incorporaron los congresistas titulares José Cueto Aservi, Tania Ramírez García y Segundo Montalvo Cubas; así como, el congresista accesitario Alex Paredes Gonzales. Se presentaron las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Vivian Olivos Martínez y Abel Reyes Cam. Asistieron a la comisión, sin ser miembros, los congresistas Alejandro Soto Reyes, Kira Alcarraz Agüero, Carlos Zeballos Madariaga y Silvia Monteza Facho. Sin el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 de manera informativa; el mismo que se completó a las 14.39 horas.
Despacho	El presidente dio cuenta de la remisión con la agenda de la presente sesión, de las relaciones de documentos recibidos y emitidos de la comisión desde 10 de febrero al 2 de marzo de 2023. Asimismo, precisó que se recibieron las iniciativas legislativas: 4216, 4235, 4247, 4256, 4263, 4276, 4283, 4284, 4288, 4305, 4311, 4325, 4328 y 4332/2022-CR; disponiendo pasen a opinión, estudio y predictamen, según corresponda.
Informes	El presidente presentó los informes siguientes: 1. La congresista Tania Ramírez García formuló denuncia contra teniente PNP de Cajamarca. DISPUSO SU TRAMITACIÓN 2. Sobre iniciativas legislativas, se recibieron los siguientes documentos de los congresistas que detallo a continuación: • Carlos Zeballos comunica su adhesión al proyecto 3336. • Víctor Cutipa traslada documento de la Federación Nacional de Excombatientes Movilizados del Conflictos de 1978, 1981 y 1995, referido al proyecto 704. • Jhakeline Ugarte traslada documento ciudadano solicitando priorizar proyecto 3223. • Paul Gutiérrez solicita se reiteren los pedidos de opinión del proyecto 4045. DISPUSO SU EVALUACIÓN 3. El Ministerio de Defensa remitió los informes sobre: • Solicitud del ciudadano Julio Chiroque sobre la baja de su hijo en la Escuela Militar.



	• La asociación ANAPPOMIL – CORAJE sobre pensiones. • Solicitud para activación de la Escuela de Buzos de Combate del Ejército. DISPUSO SU TRAMITACIÓN A PETICIONARIOS 4. Se remitió el informe del Ministerio de Defensa al Whatsapp de los congresistas sobre, el uso de 10 millones de soles en las elecciones regionales y municipales del año 2022. 5. El Ministerio del Interior remitió los informes sobre: • Consolidación de pensión del SOT1 PNP Bonifacio Salazar; y sobre la ampliación de los alcances de la Ley 30683. • El pedido del ciudadano Neyver Llatas, sobre el comisario de Bagua Grande. • Investigación a 11 policías del Grupo Terna en la Región La Libertad. • Atentado contra 2 efectivos policiales en Lomas – Piura. • Creación de la comisaría de Anchiuay en la provincia de La Mar – Ayacucho. • La implementación de la Ley 31505. DISPUSO SU TRAMITACIÓN 6. La Presidenta de la República ha remitido los decretos supremos declarando el estado de emergencia en los siguientes lugares: • Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo de Pozuzo en la provincia de Puerto Inca – Huánuco • Huanta y La Mar en Ayacucho. • Tayacaja y Churcampa en Huancavelica • La Convención en Cuzco • Satipo y Huancayo en Junín • Yuveni y Vilcabamba en Cuzco • Lima, Callao y Red vial • Putumayo, Mariscal Ramón Castilla en Loreto • Provincia Condorcanqui; y distritos de Imaza y Aramango en la provincia de Bagua – Amazonas • Distritos Allauca, Cakra, Catahuasi, Huangascar, Lincha, Putinza, Quinchos y Vñac en la provincia de Yauyos – Lima • Provincia del Padre Abad en Ucayali SE TOMÓ CONOCIMIENTO 7. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite informe sobre trata de personas en Tumbes DISPUSO SU TRAMITACIÓN A LA POLICÍA, AL GOBIERNO REGIONAL Y A LA FISCALÍA DE TUMBES 8. El congresista Alejandro Soto traslada documento del Sindicato de Trabajadores Emolienteros que rechazan la violencia disfrazada como derecho a la protesta. DISPUSO SU TRAMITACIÓN 9. La Presidencia del Consejo de Ministros comunica las restricciones del Decreto Supremo 143-2022-PCM, sobre el estado de emergencia a nivel nacional. REMITIDO POR WHATSAPP A LOS CONGRESISTAS 10. La Presidencia del Consejo de Ministros remite informe sobre desbloqueo de Madre de Dios.
--	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	DISPUSO SU TRAMITACION A PETICIONARIO 11. La Comisión de Constitución y Reglamento remite documento sobre beneficios para veteranos de guerra y la pacificación nacional. DISPUSO SU TRAMITACIÓN A PETICIONARIO 12. La Municipalidad Distrital de Lurín comunica su declaratoria de Estado de Emergencia por seguridad ciudadana. SE TOMÓ CONOCIMIENTO <i>En este estado de la sesión los congresistas no formularon informes.</i>
Pedidos	<i>El presidente formuló los pedidos siguientes:</i> 1. Solicitar al Consejo Directivo para que el Proyecto de Ley 4278/2022-CR, Ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Defensa, sea decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora; de conformidad con el artículo 77 párrafo 4 del Reglamento del Congreso de la República. 2. De la congresista Patricia Chirinos Venegas, para que se cite a los ministros de Defensa e Interior para que expongan sobre: • La masacre de 7 valerosos policías, quienes fueron emboscados por narcoterroristas en el Centro Poblado de Natividad en el VRAEM; así como, las acciones que desde el gobierno se van a tomar frente a estos condenables hechos. • Un eventual escenario de crisis producto del Fenómeno de El Niño Costero y salvaguardar los derechos y la integridad de cientos de miles de compatriotas que podrían verse gravemente afectados. EL PRESIDENTE DISPUSO QUE PASEN A LA ORDEN DEL DÍA <i>El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas para que formulen pedidos; sin intervenciones pasó a la siguiente sección.</i>
Orden del Día	1. Invitación al congresista Alfredo Azurín Loayza, para que exponga su Proyecto de Ley N° 4187/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. <i>Al concluir la exposición el presidente le agradeció por su participación en la sesión.</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

2. *Invitación al congresista Alejandro Soto Reyes, para que exponga su Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.*

El congresista solicitó la reprogramación de la presente exposición y la posibilidad de exponer su Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

El presidente dispuso su reprogramación y le cedió el uso de la palabra al congresista para la exposición de su Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación.

Al concluir la exposición, el congresista Soto Reyes solicitó que el Coronel EP ® Wilson Hugo Gonzales Ramírez haga uso de la palabra.

El presidente le agradeció al congresista por su participación y le concedió 3 minutos al Coronel EP ® Wilson Hugo Gonzales Ramírez para intervenir; al concluir le agradeció por su participación.

3. *Invitación al congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, para que exponga su Proyecto de Ley N° 2702/2021-CR, Ley que autoriza la ejecución al 100% de la equivalencia remunerativa y pensionaria del personal civil nombrado de la Policía Nacional del Perú, incorporados como oficiales y suboficiales de servicios de la misma institución, conforme lo establece el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 573 de 1990, Decreto Supremo N° 316-90-EF, Decreto Supremo N° 008-IN-2005, Resolución Ministerial N° 0944-IN-2010, sentencia judicial y Dictamen 2018-2019, en su análisis costo beneficio del Proyecto de Ley N° 2474-2017-CR; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.*

Al concluir su exposición el presidente le agradeció por su participación en la sesión.

4. *Invitación a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, para que exponga su Proyecto de Ley N° 3325/2022-CR, Ley que prohíbe a las entidades públicas y empresas privadas el uso de pirotécnicos con fines recreativos; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.*

Al concluir su exposición el presidente le agradeció por su participación en la sesión.

5. *Invitación al congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, para que exponga su Proyecto de Ley N° 3211/2022-CR, Ley que establece medidas para fortalecer la*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>seguridad ciudadana y declara de necesidad pública la construcción de la Colonia Penal del Sepa y el penal en la Isla San Lorenzo; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Al concluir su exposición el presidente le agradeció por su participación en la sesión.</i> <i>6. Invitación a la congresista Digna Calle Lobatón, para que exponga su Proyecto de Ley N° 3606/2022-CR, Ley que reconoce la vigencia del pasaporte peruano por diez años a personas mayores de edad y cinco años para menores de edad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> LA CONGRESISTA COMUNICÓ QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN <i>7. Invitación a la congresista Silvia María Monteza Facho, para que exponga su Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, Ley que activa la revalidación de pasaportes, modificando los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo 1350, Ley de Migraciones; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>En este estado de la sesión asumió la presidencia la congresista Tania Ramírez García.</i> <i>Al concluir su exposición el presidente le agradeció por su participación en la sesión.</i> <i>La presidente dispuso un minuto de silencio por las lamentables pérdidas de vidas del personal militar, acontecido el domingo 5 de marzo de 2023 en Ilave – Puno.</i> <i>8. Debate y votación predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporando la renovación de pasaporte; remitido con la agenda.</i> <i>Se dio lectura a la sustentación; luego la presidente cedió el uso de la palabra y no hubieron intervenciones de los congresistas.</i> <i>En este estado reasumió la presidencia el congresista Bazán Calderón.</i> <i>Luego se dio lectura al texto sustitutorio siguiente.</i> LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES, INCORPORANDO LA RENOVACIÓN DE PASAPORTE
--	--

**Artículo único. Modificación de los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones**

Se modifican los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los términos siguientes:

"Artículo 19. Derecho a obtener o renovar pasaporte

Todo nacional tiene derecho a obtener o renovar su pasaporte, dentro o fuera del territorio nacional, expedido por la autoridad migratoria competente"

"Artículo 20. Tipos de pasaporte

El Estado Peruano expide los siguientes tipos de pasaporte:

1. Pasaporte ordinario
2. Pasaporte especial
3. Pasaporte diplomático
4. Otros establecidos mediante convenios o acuerdos Internacionales

El pasaporte ordinario es expedido o renovado en el territorio nacional por MIGRACIONES y en el extranjero es expedido o renovado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las oficinas consulares del Perú en el exterior. Las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte ordinario son establecidas por MIGRACIONES. El Ministerio de Relaciones Exteriores expide y determina las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte especial, diplomático y otros establecidos mediante convenios o acuerdos internacionales".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Adecuación del Reglamento**

El Poder Ejecutivo, con el refrendo del Ministerio del Interior, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo 007-2017-IN, en el plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**ÚNICA. Ampliación de vigencia del pasaporte electrónico ordinario**

Los pasaportes ordinarios vigentes al momento de la publicación de la presente ley, para personas mayores de 18 años, serán ampliados de cinco (5) a diez (10) años.

El presidente dispuso votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Chiabra León, Kamiche Morante, Montalvo Cubas, Montoya Manrique y Paredes Gonzales.

Se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporando la renovación de pasaporte.

9. Debate y votación predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3702/2022-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la



reconstrucción de la Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en la Región Piura; remitido con la agenda.

El presidente dio lectura a la sustentación; luego le cedió el uso de la palabra a los congresistas y sin intervenciones, dispuso la lectura al texto sustitutorio siguiente.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN PIURA

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la reconstrucción de la Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en la Región Piura.

*El presidente dispuso votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Chiabra León, Kamiche Morante, Montalvo Cubas, Montoya Manrique y Paredes Gonzales.*

Se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3702/2022-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la reconstrucción de la Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú en la Región Piura.

10. Debate y votación de la solicitud para que el Consejo Directivo decrete el Proyecto de Ley N° 4278/2022-CR, Ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Defensa, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora; de conformidad con el artículo 77 párrafo 4 del Reglamento del Congreso de la República.

El presidente señaló que, fue decretado a la comisión el Proyecto de Ley 3631/2022-CR sobre la misma materia; por lo que propuso se solicite que el Proyecto de Ley 4278/2022-CR, de su autoría, sea decretado por el Consejo Directivo para que también sea visto por este órgano parlamentario.

*Cedió el uso de la palabra a los parlamentarios, sin intervenciones, dispuso votación nominal; siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes; con lo votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Chiabra León, Kamiche Morante, Montalvo Cubas, Montoya Manrique y Paredes Gonzales.*

Se aprobó solicitar al Consejo Directivo para que decrete el Proyecto de Ley N° 4278/2022-CR, Ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Defensa, a la Comisión



	de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora. 11. Pedido de la congresista Patricia Chirinos Venegas para que se cite a los ministros de Defensa e Interior para que expongan sobre: • La masacre de 7 valerosos policías, quienes fueron emboscados por narcoterroristas en el Centro Poblado de Natividad en el VRAEM; así como, las acciones que desde el gobierno se van a tomar frente a estos condenables hechos. • Un eventual escenario de crisis producto del Fenómeno de El Niño Costero y salvaguardar los derechos y la integridad de cientos de miles de compatriotas que podrían verse gravemente afectados. El presidente indicó que estaba preparando una moción para citar al ministro de Defensa al Pleno del Congreso, con relación a los lamentables hechos ocurridos el 5 de marzo de 2023 en Ilave Región Puno, donde hay personal de tropa desaparecido y fallecido. Recordó además que, el ministro del Interior había sido citado al pleno del Congreso, para la sesión del jueves 9 de marzo de 2023. Cedió el uso de la palabra, interviniendo el congresista Montoya Manrique, quien señaló que su grupo parlamentario presentaría al día siguiente una moción de interpelación contra el ministro de Defensa. Sin mas intervenciones el presidente dispuso votación nominal; aprobándose por MAYORÍA de los congresistas presentes, con lo votos a favor de los congresistas Chiabra León, Kamiche Morante, Montalvo Cubas, Montoya Manrique y Paredes Gonzales; con los votos en contra de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García y Azurín Loayza; y sin abstenciones. Se aprobó invitar a los ministros de Defensa y del Interior para que informen sobre los temas anteriormente mencionados; indicando el presidente que serían programadas las invitaciones. 12. Debate y votación para la aprobación de las actas de la undécima sesión ordinaria y de la octava sesión extraordinaria de la comisión. El presidente cedió el uso de la palabra a los parlamentarios; sin intervenciones dispuso votación nominal, siendo aprobadas por UNANIMIDAD de los congresistas presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Chiabra León, Kamiche Morante, Montalvo Cubas, Montoya Manrique y Paredes Gonzales.
--	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Se aprobaron las actas de la undécima sesión ordinaria y de la octava sesión extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.</i> <i>El presidente solicitó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; disponiendo votación nominal.</i> <i>Fue aprobada por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Chiabra León, Kamiche Morante, Montalvo Cubas, Montoya Manrique y Paredes Gonzales.</i> <i>Se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.</i> <i>Antes de concluir la sesión hicieron uso de la palabra los congresistas Ramírez García quien felicitó a la Policía Nacional del Perú en la región Cajamarca; y, Paredes Gonzales quien solicitó se priorice el predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3475/2022-CR.</i>
Término	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso</i> <i>Siendo las 15.39 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el lunes 13 de marzo de 2023.</i> DIEGO BAZÁN CALDERÓN Presidente ALFREDO AZURÍN LOAYZA Secretario  Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14/03/2023 15:18:40-0500  Firmado digitalmente por: AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14/03/2023 16:18:20-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 23 de marzo de 2023 13:10
Para: rsoriano@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: a218bf7275e50279c911578645eb1c67.pdf;
133785ac8b8a5b36c5c183e24ed0cf6c.pdf; 46d244f2a7cef4ce1bb167f0c5f1ff25.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: rsoriano@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3566/2022-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, incorporado la renovación de pasaporte.

[Fecha]: 2023-03-23 13:10:05

[IP]: 94.188.207.216

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.